

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 30 de enero de 2023. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando el demandado EDUARDO SAMACA SIERRA fue notificado en forma personal del auto admisorio de la demanda el 13 de diciembre de 2022 y dentro del término de contestación de la demanda el 18 de enero de 2023 a través de apoderado judicial allegó escrito de contestación de la demanda. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
AI0007
Rad. 2021-00079
Proceso Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Rosa Elvia Martínez Alarcón
Demandado. Eduardo Samaca Sierra
Decisión: Seguir adelante la ejecución y otros

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede se ordenara agregar a los autos del cuaderno principal la contestación allegada por el extremo demandado.

Por otorgarse poder en debida forma se reconocerá personería jurídica al abogado JOSE AGUSTIN BENITEZ como apoderado judicial de EDUARDO SAMACA SIERRA bajo los termino y para los fines del poder conferido.

Revisado el escrito de la contestación de la demanda encuentra este Operador Judicial que el extremo demandado no elevó excepciones de mérito, manifiesta no oponerse a las pretensiones primera y segunda y asimismo manifiesta que se opone a la pretensión tercera y cuarta las cuales hacen referencia a los intereses y costas procesales, pero no se propone excepción de mérito alguna respecto de aquellas, por lo cual deberá seguirse adelante con la ejecución.

Así las cosas y conforme al inciso 2 del artículo 440 del C.G.P. se ordenará seguir adelante la ejecución, el avalúo y remate de los bienes embargados si existieren, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Conforme a lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa

RESUELVE:

Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

PRIMERO: AGREGAR a los autos del cuaderno principal la contestación allegada por el extremo demandado

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al abogado JOSE AGUSTIN BENITEZ como apoderado judicial de EDUARDO SAMACA SIERRA bajo los termino y para los fines del poder conferido.

TERCERO.- SEGUIR ADELANTE con la ejecución en la forma decretada en el mandamiento de pago signado el quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021) a favor de **ROSA ELVIA MARTINEZ ALARCÓN** y en contra de **EDUARDO SAMACA SIERRA**.

CUARTO.- PRACTICAR la liquidación del crédito en los términos del Art. 446 del C.G.P.

QUINTO.- DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, si los hay, o los que a futuro llegaren a ser objeto de medida cautelar, si fuere del caso, ello para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago. (Art.444 del C.G.P.)

SEXTO.- CONDENARSE en costas a la parte demandada. Por secretaría efectuar liquidación conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

SEPTIMO. - Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 04.
De hoy **01 de Febrero de 2023**
El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f83f95021888f903c073c2000010e6a321602be267a9ed9c8fc73280e1abb032**

Documento generado en 31/01/2023 04:26:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>